



AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía nº 115 de 21 de febrero de 2018 se ha acordado lo siguiente:

“En relación con las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el día de hoy, **A C U E R D O** :

Aprobar las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de operarios de servicios múltiples para el cementerio municipal con el siguiente contenido:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL CEMENTERIO.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de un operario de servicios múltiples para el cementerio, cuyas funciones a desarrollar serían:

- Apertura de fosas, retirada y enterramiento de restos cadavéricos.
- Apertura y cierre de instalaciones, control de acceso, guarda y custodia, uso y mantenimiento de instalaciones.
- Pequeños arreglos en instalaciones y en general, el ejercicio de funciones relacionadas con las anteriores y propias de su categoría profesional que se le encomienden a este puesto de trabajo en el área de obras y servicios municipales.
- Realización de inventario de bienes y utensilios de las instalaciones y comunicación a la Alcaldía de las necesidades de reposición de bienes y materiales.
- Comunicación a la Alcaldía de cualquier incidencia que pudiera producirse en la utilización de dichas instalaciones.
- Cualquiera otra que sea necesaria para el buen funcionamiento del servicio, así como aquellas que ordene la Alcaldía o la Concejalía responsable.
- El tiempo no dedicado a tareas propias del puesto anteriormente relacionadas deberán desempeñarse como operario de servicios múltiples, y todas aquellas funciones sin relevancia técnica que sean ordenadas por los responsables políticos o administrativos.
- Mantenimiento de zonas verdes de las instalaciones.

SEGUNDA. CONTRATO DE TRABAJO.

La modalidad del contrato, que está regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, será un contrato de duración de 1 año pudiendo, prorrogarse por un año más como máximo. La jornada laboral será de 37,5 horas diarias.

TERCERA. RETRIBUCIÓN.

La retribución bruta será de 1.000 € mensuales, en 14 pagas.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- A) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- B) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleo Público.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.
- E) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- F) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- G) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Todos los requisitos serán referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

- A) Instancia solicitando la admisión, debiendo manifestar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, que será dirigida a la Alcaldesa-Presidenta.
- B) Fotocopia del DNI.
- C) Fotocopia de la tarjeta sanitaria, si ya hubiese estado afiliado.
- D) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo ante el SEPECAM, en su caso.
- E) Documentación justificativa prevista en la base 7ª de los méritos que se aleguen.

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La solicitud de admisión y la restante documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en días laborables de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN.

El sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en bolsa se hará conforme al siguiente baremo:

- A) Formación.
 - Por tener titulación académica de superior nivel a la exigida: 0,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto.
 - Por cada curso de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados: 0,002 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto en materias relacionadas con fontanería albañilería, electricidad, jardinería y carpintería.
- B) Experiencia.
 - Por cada día de servicio en puestos similares o relacionados con las materias de fontanería, albañilería, electricidad, jardinería y carpintería: 0,001 puntos por día de servicio a jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditarán con la vida laboral y los contratos de trabajo.

C) Circunstancias personales.

- Por estar empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de un año: 1 punto.
- Por cada día como demandante de empleo: 0,001 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada hijo menor de 18 años que se encuentre desempleado sin percibir prestación alguna y que conviva en la unidad familiar: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto, lo que se acreditará con el libro de familia.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos anunciados en el apartado primero, y en segundo lugar a los méritos por experiencia.

OCTAVA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo de 15 días naturales declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión en su caso de las causas de exclusión, al objeto de disponer de otro plazo de 10 días naturales a contar del siguiente al de la publicación referida para subsanar deficiencias y formular los recursos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldesa-Presidenta procederá a aprobar la lista definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y se realizará la bolsa de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

Sólo será baremable aquella experiencia, titulación y demás formación complementaria que se encuentre directamente relacionada con el puesto al que se opte. En caso de renuncia al contrato, una vez iniciado, pasará al final de la lista. Igualmente, si no se aceptara una contratación, sin causa justificada.

La bolsa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios, dejando sin efectos la bolsa anterior y estará vigente hasta la constitución de una nueva.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”